Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRESE.

Po de su Mg.d su Ministro de la Casa y Corte Supe-
rintendente General de la Justicia Politica, Guerra
y Real hazienda deste Reyno de Murcia el uno de
fha de diez de Marzo pasado deste año para que esta
Villa dentro de quinze dias al de la notificazion
Remita a la contaduria general de dha ciudad
de Murcia todos los repartimientos y padrones
originales que se hicieron a cuenta del donatibo de la
doze R.s por vezino el de utensilios, Remplazos
de Nuebe [illegible] y armas con distinzion de los
años en que resultare deuda como se expresa en
dho. despacho y todos los apercebimientos en el
dho. despacho y todos los apercebimientos del corriente para los
combenidos; y el otro de tres del corriente para que esta Villa
se remita dentro de ocho dias contados desde el
de la notificazion el importe de lo que esta Villa
se repartio de la imposizion de los quatro meses
de henero febrero Marzo y abril del presente
año por estar ya causados con apercebimiento
que sino se remitiera contra las personas
que tubo remitido pasado y no abiendo remitido
[illegible] contra las Justizias y vezinos por la Villa
y [illegible] cumplan [illegible]
dhos despachos se hizo [illegible] cumple
segun y como en ellos se contiene se remitan los
repartimientos en quanto al primero se previene para el
Padrones originales que en el se refieren y en
efecto que en dho despacho de dho S.r Superint.te por quanto
en quanto al segundo del Padron de la dha imposi-
zion la cobranza del Padron que obiere cobrado
corre la Porzion que de dho [illegible]
se haga remitir la cobranza de lo que [illegible] de repar-
timiento se estubiere debiendo haziendo sobre
ello los apremios mas rigurosos para que en todo
se haga y cumpla el mayor serbizio de Su Mag.d
y con lo que por dho S.r Superintendente se prebiene
ne por dho despacho y por el S.r Gov.or la
dha Villa dijo que sin embargo de no ser
dhos repartimientos por la Villa de dha cobranza de dhos repartimientos
de su cargo la cobranza por ser de su cargo
despues de lo pagado por que de todas dichas cobranzas
despacho el que las cobranzas corran
los pagares donde son los Juezes titulares
[illegible] de los deudores esta pronto en
[illegible] a concurrir en el serbizio a alcanzar la
[illegible] de lo que sea del R.l